

**Al contestar refiérase
al oficio N° 00580**

20 de enero, 2026
DFOE-CAP-0041

Licenciada
Yahaira Solís Chaves
Directora de Planificación Institucional
MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
yahaira.solis.chaves@mep.go.cr
direccion.planificacion.institucional@mep.go.cr

Estimada señora:

Asunto: Resultado del análisis de los presupuestos de los beneficios patrimoniales otorgados a sujetos privados mediante transferencias incorporadas por el Ministerio de Educación Pública en el Título presupuestario 210 de la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el ejercicio económico de 2026, N.° 10.836.

La Contraloría General recibió el oficio N.°DVM-PICR-DPI-0748-2025, mediante el cual se remiten los presupuestos de los beneficios otorgados a sujetos privados incorporados por el Ministerio de Educación Pública (MEP) en el Título N.° 210 de la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el ejercicio económico de 2026, N.° 10.836¹, para el cumplimiento de fines relacionados a educación.

1. CONSIDERACIONES GENERALES

1.1. FUNDAMENTO NORMATIVO DE LA GESTIÓN

El acto de aprobación presupuestaria se efectúa con base en las atribuciones conferidas a la Contraloría General de la República, en los artículos 184 de la Constitución Política de la República de Costa Rica y 5 de su Ley Orgánica, N.° 7428, según el cual, cuando se otorgue el beneficio de una transferencia de fondos gratuita y sin contraprestación del sector público a un sujeto privado, se requerirá la aprobación por parte del Órgano Contralor del presupuesto de dicho beneficio.

La aprobación interna efectuada por el concedente, como requisito de legalidad de los presupuestos de los beneficios a sujetos privados, se determina en el momento en que este incorpora las transferencias como parte de su presupuesto, según lo establecido en la norma 4.1 de la Resolución N.° R-DC-0122-2019 “Normas Técnicas sobre el

¹ Publicada en Alcance N.° 159 al Diario Oficial La Gaceta N.° 233 del 11 de diciembre de 2025.

DFOE-CAP-0041

2

20 de enero, 2026

presupuesto de los beneficios patrimoniales otorgados mediante transferencia del Sector Público a Sujetos Privados” (NTPB). Esto de conformidad con lo regulado en la norma 4.2.3 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público (R-DC-24-2012).

1.2. ALCANCE DEL ACTO DE APROBACIÓN EXTERNA

El resultado de aprobación se fundamenta en la documentación proporcionada en atención a lo dispuesto en la norma 2.7 de las NTPB; cuya veracidad es exclusiva responsabilidad del personal que las suscribió.

Además, se aclara que el análisis de legalidad que realiza la Contraloría General en la aprobación presupuestaria externa, se circunscribe a los aspectos detallados en la norma 4.4 de ese mismo cuerpo normativo. Por lo tanto, queda bajo la exclusiva responsabilidad de la Administración los demás aspectos no abordados en el análisis descrito, cuyo cumplimiento está sujeto a la fiscalización posterior facultativa, y en general a las vías ordinarias de revisión de los actos, tanto en sede administrativa como judicial.

Lo resuelto con respecto a los presupuestos de los beneficios no constituye una limitante para el ejercicio de las potestades de fiscalización de la Contraloría General sobre los recursos y aplicaciones a los cuales se les da contenido presupuestario en estos documentos, o en futuros presupuestos de beneficios patrimoniales otorgados mediante transferencia del Sector Público a sujetos privados.

1.3. RESPONSABILIDADES DURANTE LA FASE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE LOS PRESUPUESTOS DE LOS BENEFICIOS

El sujeto privado es responsable de ejecutar el beneficio patrimonial, conforme a la finalidad establecida, según lo indicado en la norma 2.6 de las NTPB; aspecto que deberá ser comprobado por la entidad pública concedente a través de los medios que considere idóneos, en cumplimiento de lo establecido en la norma 5.6 del mismo cuerpo normativo. En aquellos casos en que se compruebe la desviación de dicha finalidad, el concedente debe actuar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República.

2. RESULTADOS

El Órgano Contralor resuelve aprobar los presupuestos de los beneficios presentados para su aprobación, tal como se detalla a continuación:

- a) Asociación Olimpiadas Especiales para promover la competición deportiva de personas con discapacidad en eventos olímpicos y paralímpicos

DFOE-CAP-0041

3

20 de enero, 2026

nacionales e internacionales, destinados a “personas con discapacidad”, por ₡173,0 millones.

- b) Asociación Franco Costarricense de Enseñanza para cubrir subsidios mensuales para recibir a los y las asistentes de lenguas, así como los gastos de hospedajes, alimentación, transporte u otro tipo de necesidad básica, necesarios para el desempeño de su misión pedagógica, destinados a la “niñez y adolescencia” por ₡28,3 millones.
- c) Temporalidades de la Iglesia Católica Diócesis de Tilarán para el reconocimiento de estímulo estatal, destinados a la “niñez y adolescencia”, por ₡486,2 millones.
- d) Comité Paralímpico Nacional de Costa Rica para financiar el deporte y la recreación, destinado a “personas con discapacidad”, por ₡74,1 millones.

3. CONCLUSIÓN

El análisis que el Órgano Contralor llevó a cabo se fundamentó en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa legal vigente. Por tanto, la Contraloría General de la República aprueba los presupuestos de los beneficios otorgados a los sujetos privados por ₡761,6 millones, los cuales fueron incorporados por el MEP en el Título presupuestario 210 de la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el ejercicio económico de 2026, N.º 10.836.

Atentamente,

Flor de María Alfaro Gómez
Asistente Técnica

Adriana Mora Cordero
Fiscalizadora

 **Firmado digitalmente**
Valide las firmas digitales

ncs

Ce: Máster José Leonardo Sánchez Hernández, Ministro del MEP, despachoministerial@mep.go.cr, jleonardo.sanchez.hernandez@mep.go.cr
Lic. Reynaldo Ruiz Brenes, Jefe del Departamento Formulación Presupuestaria del MEP, reynaldo.ruiz.brenes@mep.go.cr
Licda. Ana Miriam Araya Porras, Directora Ejecutiva de la STAP, stap@hacienda.go.cr

NI: 28719 (2025)
G: 2025005777-1